



Ajuntament d'Altea

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CONCEJALIA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA POR ASISTENCIA DE NIÑOS/AS MENORES DE 3 AÑOS A GUARDERÍA DURANTE PARTE DEL CURSO 2020-2021

1.- Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer la concesión de subvenciones para ayudar a sufragar los gastos de **familias empadronadas en Altea** por la asistencia de sus hijos e hijas menores de 3 años a una guardería enclavada en el término municipal de Altea, hasta el mes de septiembre del año en el que se incorporan al ciclo de educación infantil de 3 años.

2.- Requisitos:

- Familias empadronadas en Altea con hijos menores de 3 años a su cargo durante 2020-2021
- Acreditar número de meses de asistencia del hijo/a menor de 3 años a una guardería o escuela de educación infantil hasta septiembre 2021. Los citados centros deberán estar ubicados dentro del término municipal y disponer de la licencia correspondiente que les habilite para el ejercicio de esta actividad.
- No se computarán periodos de asistencia a la guardería o escuela infantil inferiores al mes y se deberá acreditar el pago de las correspondientes mensualidades.
- Para ser beneficiario de la subvención será imprescindible que el padre y la madre o los tutores legales del alumno/a estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Altea.

3- Presupuesto:

Las Ayudas reguladas en estas Bases se financiarán con cargo a la partida de Educación 09.323.48007 del Presupuesto General de la Corporación correspondiente a la anualidad 2021 por importe de 8.000€ bajo la denominación de ayudas por asistencia a guarderías.

4.- Régimen de concesión de las subvenciones:

Las ayudas se concederán en régimen de **concurrentia competitiva** de conformidad con el artículo 22 punto 1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

5.- Criterios para la asignación de la subvención:

50 euros/mes por hijo/a menor de tres años si la Renta Familiar, entendida ésta como la suma de las rentas obtenidas por todos los miembros mayores de edad que compongan la unidad familiar, dividida entre todos sus componentes es:

- Inferior o igual al 100% del IPREM anual de 14 pagas, para familias de dos miembros.
- Inferior o igual al 80% del IPREM anual de 14 pagas, para familias de tres miembros.
- Inferior o igual al 70% del IPREM anual de 14 pagas, para familias de cuatro o más miembros.

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM anual 2021): 7.908,60€



6.- Renta de la unidad familiar: Para la obtención de la renta anual de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2020 se deberá cumplimentar el anexo II de esta convocatoria autorizando al Ayuntamiento de Altea a confirmar los datos a través de la AEAT.

A tal efecto, todos los miembros de la unidad familiar **mayores de 18 años** autorizarán dicha comprobación con su firma en el citado documento.

La renta de la unidad familiar se determinará dividiendo los ingresos entre el nº de miembros que la componen. Se consideran miembros computables de la unidad familiar el solicitante, su cónyuge o persona vinculada por análoga relación de afectividad (unión de hecho) y los hijos/as o menores a cargo de éstos, siempre que convivan en un mismo domicilio, extremo que se acreditará a través de los datos que consten en el Padrón Municipal.

Atendiendo a la normativa vigente, el beneficiario tendrá que declarar la subvención otorgada en su declaración de la renta correspondiente al ejercicio de la concesión.

Las subvenciones serán aplicables por asistencia a guardería durante los meses de **octubre, noviembre y diciembre 2020 y desde el 1 de Enero al 30 de septiembre 2021.**

El importe de la ayuda se calculará teniendo en cuenta el número de meses completos en los que concurren los requisitos anteriores .

7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes:

La solicitud se ajustará al modelo designado para esta convocatoria y estará disponible durante el plazo de presentación en la página web del Ayuntamiento www.ayuntamientoaltea.es y en las Oficinas de Atención al Ciudadano.

La solicitud será formalizada por los padres o tutores y en la misma se especificarán los datos de cada uno de los hijos que reúnen los requisitos de la convocatoria y por los que se solicita la subvención.

Las solicitudes se podrán presentar telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Altea <https://altea.sedelectronica.es> o presencialmente con cita previa, en las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC), sin perjuicio de los demás medios establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP. **El plazo de presentación será 15 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

8.- Documentación a aportar :

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia del Libro de familia. En el caso de familias extranjeras, que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas o partidas de nacimiento etc...
- Fotocopia del NIF /NIE de ambos cónyuges.
- Volante empadronamiento de la unidad familiar



- Autorización al Ayuntamiento de Altea para que recabe datos de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta IRPF del ejercicio 2020 de los miembros de la unidad familiar cuyos ingresos son computables para el reconocimiento, seguimiento o control de la subvención.
- Fotocopia Título de familia mono-parental
- Los casos de separación/divorcio se deberán aportar copia sentencia y/o convenio regulador.
- Certificado o informe emitido por la guardería en el que se detallen los meses completos durante los cuales el niño o niña ha asistido al citado centro.
- Justificantes bancarios o recibos mensuales de los pagos efectuados, que acrediten que el importe de asistencia mensual a la guardería ha sido pagado.
- Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención y de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social.

9- Subsanación de defectos:

- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el/la interesado/a desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.
- Los citados requerimientos se efectuarán mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Altea.

10.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

La aprobación de las bases de esta convocatoria, así como el otorgamiento de la subvenciones corresponderá a la concejala delegada de educación.

Finalizada la valoración de las solicitudes se formulará propuesta de concesión y denegación de las ayudas, que se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Altea (<https://altea.sedelectronica.es>) dando un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes.

11.- Régimen de justificación y pago de la subvención:

Las ayudas se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario y en el caso de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, se estudiará la posible ampliación del mismo. Si esta opción no fuera viable, se establecerá un orden de prelación que vendrá determinado por la menor renta por miembro unidad familiar.

La subvención será post-pagable y se procederá a su otorgamiento y pago previa justificación mediante certificado emitido por la guardería que acredite el número de meses completos asistencia hijo/a. A su vez también se tendrá que acreditar que el importe de asistencia ha sido pagado aportando recibos mensuales o justificantes bancarios de los pagos efectuados.



Ajuntament d'Altea

El pago se realizará por transferencia bancaria y el titular de dicho número de cuenta deberá ser el beneficiario de la subvención, es decir, el padre, madre o tutor/a del alumno/a.

12.-Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

13.- Medio de publicación de la convocatoria y notificación de los actos dictados en el procedimiento:

Las presentes bases se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la LGS. Se publicará extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y texto íntegro en la web municipal.

La publicación y notificación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura trámite de audiencia y la resolución de la concesión, se harán mediante edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Altea, (<https://altea.sedelectronica.es>) surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación según lo dispuesto en el art. 45 de la LPACAP.

Las publicaciones en los tabloneros edictales se realizarán en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, atendiendo a las instrucciones al respecto emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

14.- Tratamiento de datos personales:

El tratamiento de los datos personales se realiza en base a la legislación vigente en la materia, Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante) y sus desarrollos normativos.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Altea, con domicilio en: Plaça José María Planelles, 1, 03590 Altea. Delegado de Protección de Datos: dpd@altea.es

La finalidad del tratamiento es la gestión de ayudas, becas y subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1.c RGPD) y al ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento (art. 6.1.e RGPD).



Ajuntament d'Altea

Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Agencia Tributaria y en los supuestos previstos por la Ley.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional, accesible en la página web: <http://www.altea.es/es/politica-de-privacidad>

15.- Facultades:

El Ayuntamiento de Altea se reserva el derecho de interpretar, modificar o anular en su caso, el contenido de las presentes bases.
